



ACUERDO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES DE LA PROVINCIA DE JAÉN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER Y NOTIFICAR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES COMERCIALES Y ARTESANAS DE ANDALUCÍA PARA EL EJERCICIO 2022.



Mediante Orden de 7 de mayo de 2020, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la modernización y mejora de la competitividad y a promover el relevo generacional de las pymes comerciales y artesanas (BOJA Extraordinario núm. 24 de 11 de mayo de 2020).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.3 de las bases reguladoras, el plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento es de 6 meses a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Con fecha 25 de enero de 2022 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la Resolución de 19 de enero de 2022 de la Dirección General de Comercio por la que se convocan para el ejercicio 2022, las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la modernización y mejora de la competitividad de las pymes comerciales y artesanas de Andalucía. El resuelve segundo, punto 7 establece que el plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. De conformidad con lo anterior, el último día de presentación de solicitudes fue el 1 de marzo de 2022, por lo que el cómputo del plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión se inició el día 2 de marzo de 2022, de tal modo que finalizará el plazo máximo para resolver el 2 de septiembre de 2022.

No obstante, el transcurso del plazo máximo para resolver y notificar, fue suspendido por el tiempo que media entre la publicación de los requerimientos de subsanación publicados con fecha: 23 de mayo de 2022, para las modalidades A y B de pymes artesanas, el 15 de junio de 2022, para la modalidad B de pymes comerciales y el 22 de junio para la modalidad A de pymes comerciales, y el plazo máximo concedido para atender al mismo, según lo establecido en el artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dado que el plazo para atender la subsanación de las solicitudes fue de 10 días hábiles, a la fecha máxima del plazo de resolución han de añadirse diez días hábiles, de tal modo que la finalización del plazo máximo para resolver es el 16 de septiembre de 2022.

Durante la tramitación de la convocatoria se ha constatado que el número de solicitudes presentadas, que ascienden a un total de 434, este hecho sumado a la complejidad de las labores de instrucción debido al elevado número de comprobaciones a efectuar y el número de líneas diferentes a valorar, ha supuesto que la fase de evaluación previa de las mismas y, en particular, el análisis de las memorias y documentación presentadas haya resultado una labor sumamente compleja. En este sentido, la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de Jaén ha dedicado todos los medios materiales y personales disponibles. No obstante lo anterior, este órgano gestor constata, ante el posible incumplimiento del plazo máximo para resolver y notificar la resolu-



	FRANCISCO JOAQUIN MARTINEZ GARVIN	15/07/2022	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJAZ94L84QVLTf3H2JZHVB55H2RW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ción de concesión, la necesidad de ampliar el plazo citado con arreglo a lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece lo siguiente:

“Excepcionalmente, cuando se hayan agotado los medios personales y materiales disponibles a los que se refiere el apartado 5 del artículo 21, el órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor, o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, podrá acordar de forma motivada la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo éste ser superior al establecido para la tramitación del procedimiento.

Contra el acuerdo que resuelva sobre la ampliación de plazos, que deberá ser notificado a los interesados, no cabrá recurso alguno”.

De conformidad con el artículo 18 de las bases reguladoras el órgano competente para la instrucción es el servicio de comercio de la Delegación Territorial y el órgano competente para resolver el procedimiento de concesión es la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de comercio y artesanía de la provincia en la que tenga el domicilio el establecimiento donde se vaya a desarrollar el proyecto solicitado, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de comercio y artesanía.

Habida cuenta de lo anterior, vista la Propuesta del servicio de Comercio, en uso de las competencias atribuidas, se adopta el presente

ACUERDO

Ampliar el plazo máximo de resolución y publicación del procedimiento de concesión de subvenciones al amparo de la convocatoria efectuada mediante Resolución de 19 de enero de 2022, y publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 25 de enero de 2022, de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan, para el ejercicio 2022, las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la modernización y mejora de la competitividad de las pymes comerciales y artesanas de Andalucía, en 3 meses adicionales para los procedimientos de concesión de competencia de esta Delegación Territorial Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Jaén .

En Jaén, a la fecha de la firma electrónica,

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo: Francisco Joaquín Martínez Garvín

	FRANCISCO JOAQUIN MARTINEZ GARVIN	15/07/2022	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJAZ94L84QVLTf3H2JZHVB55H2RW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	